

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

3607

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.506, promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.506, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se concedió a don Nicolás Socorro Guerra el modelo de utilidad número ciento veintinueve mil doscientos treinta, por «Caja para cigarros», contra la resolución desestimatoria tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmando los actos administrativos recurridos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3608

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.448, promovido por «Frionor Norsk Frossenfisk, A. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.448, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Frionor Norsk Frossenfisk, A. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, interpuesto por el Procurador señor Feijoo Montes en nombre y representación de «Frionor Norsk Frossenfisk, A. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y subsiguiente desestimación de la reposición de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos ajustados a derecho y ordenar como ordenamos el registro de la marca número cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos once, «Frionor», sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3609

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.548, promovido por don José Luis Duque Fernández de Pinedo, contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.548, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Luis Duque Fernández de Pinedo, contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don José Luis Duque Fernández de Pinedo, contra la resolución del Ministerio de Industria de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre solicitud de transferencia de los derechos de explotación de hidrocarburos de la concesión «La Constancia»; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3610

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.421, promovido por «Unión de Transportes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.421, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unión de Transportes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Unión de Transportes, S. A.», contra la Administración—Ministerio de Comercio—impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete que concedió el registro de la marca internacional número trescientos nueve mil trescientos sesenta y siete, denominada «Unitrans», y contra el que por silencio desestimó la reposición formulada contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3611

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.427, promovido por «Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.427, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad "Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete denegatorio de la protección de la marca internacional número doscientos noventa y un mil novecientos veintinueve, "Insulin Berna", y el desestimatorio de su reposición, debemos anularlos y dejarlos sin efecto por no ser conformes a derecho, y ordenar como ordenamos la concesión de registro de la mencionada marca internacional, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3612**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.844, promovido por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.844, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Puche Brün en nombre y representación de "Abbot Laboratories", contra la Administración General del Estado, sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y desestimatorio presunto del recurso de reposición —ratificado en el expreso de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho— deducido en escrito de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete; acuerdos que se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a derecho, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3613**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 492/1973, promovido por «Electra de Burgos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 492/1973, interpuesto por «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la petición de inadmisibilidad formulada por la parte demandada y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Electra de Burgos», contra la Resolución de la Dirección General de Energía, el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda; sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3614**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.433, promovido por «Dr. Karl Thomae Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.433, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dr. Karl Thomae Gesellschaft M. B. H.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete que confirmamos por estar ajustado a derecho y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subdirector, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

**3615**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.439, promovido por Smith Kline & French Laboratories, contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Smith Kline & French Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de "Smith Kline & French Laboratories" contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve Spansule, cuya resolución así como la denegatoria de su reposición producida por silencio administrativo debemos confirmar y confirmamos por ajustarse a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.